

INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA ANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LOS CENTROS DOCENTES DE NAVARRA

A) CONSIDERACIONES GENERALES

La pandemia de COVID 19 que afecta a toda nuestra sociedad exige una respuesta coordinada de la comunidad educativa para preservar el derecho constitucional a la igualdad también en el ámbito de la educación.

En circunstancias tan imprevistas y traumáticas como las que atravesamos, la suspensión de la actividad presencial nos obliga a un proceso continuo de reorganización de la actividad y de las actuaciones de los equipos directivos, los órganos de coordinación docente, los tutores, el profesorado y la inspección educativa, con un objetivo esencial: que ningún alumno o alumna pierda el curso a causa del COVID 19 y de sus consecuencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Todo ese intenso esfuerzo que tanto el profesorado como el alumnado están desarrollando debe ir encaminado ahora a garantizar una evaluación equitativa y justa del aprendizaje con especial atención a la diversidad de circunstancias en que se desarrolla este tercer trimestre del curso 2019-2020.

Recogiendo y agradeciendo las sugerencias recibidas de los distintos sectores de la comunidad educativa, el Departamento de Educación, en consonancia con los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación, dicta en el ámbito pleno de sus competencias, las presentes instrucciones que complementan las emitidas con anterioridad para orientar el funcionamiento de los centros en las últimas semanas del curso escolar. Estas instrucciones son susceptibles de ser actualizadas para incorporar cualquier aspecto que se considere necesario precisar.

1. Calendario escolar

1. El **calendario de final** de curso se ajustará, con carácter general, a las Resoluciones anuales por las que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general de las distintas enseñanzas para el curso 2019-2020. No se habilitarán días lectivos complementarios en junio y julio.

2. Participación del alumnado

1. El Departamento de Educación **facilitará**, al mayor número posible de alumnas y alumnos que no han accedido a la actividad educativa a distancia previa, **los medios** que les ayuden en su incorporación a la actividad educativa tan pronto como sea posible. Para la detección y seguimiento de este alumnado ha sido y es imprescindible la colaboración de las y los tutores, del equipo docente y de los responsables de cada centro educativo.

2. Se pondrán a disposición de los estudiantes **equipos informáticos y tarjetas y routers** que faciliten la conectividad.

3. Cuando no sea posible cumplir con el punto anterior se entregarán **materiales didácticos** al alumnado que no tiene acceso digital.

3. La actividad educativa no presencial contará con las **herramientas, programas y aplicaciones** facilitados por el Departamento de Educación u otras instancias públicas y privadas que permitan nuevos desarrollos metodológicos.

4. El centro educativo **informará al alumnado y las familias** de los cambios incorporados a la atención educativa derivados de la actividad formativa no presencial y, en particular, sobre los cambios del proceso evaluador y de valoración del trabajo realizado y competencias adquiridas.

3. Actividad lectiva

1. La actividad lectiva del tercer trimestre del curso se desarrollará en modalidad **a distancia**, o presencial cuando sea posible, con arreglo a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

2. La **estructura de la clase ordinaria se adaptará** a la atención no presencial: presentación y explicaciones; desarrollo de aprendizajes; realización de actividades, trabajos y tareas; puesta en común; corrección; aclaración de dudas; supervisión del nivel de aprendizaje por parte del alumnado.

3. Se **organizarán y adaptarán los recursos de apoyo** (personas y tiempos) para la atención del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, asegurando la intervención de los **especialistas de PT y AL** con el alumnado que lo precise.

4. Atención tutorial

1. El profesorado mantendrá un **contacto personal** semanal con el alumnado (telefónico, correo electrónico y/o en línea) favoreciendo su buen estado emocional.

2. Se facilitarán orientaciones al alumnado que le ayuden a establecer **rutinas de aprendizaje activo** y a regular su **autonomía en el proceso de asimilación conocimientos**.

3. Las actividades de **atención tutorial específicas del alumnado** derivadas del Plan de acción tutorial **se adaptarán** a la nueva situación.

4. La **orientación académica y profesional** prevista en las distintas etapas y cursos se adecuará a la nueva situación, facilitando información y pautas en formatos compatibles con la actividad lectiva no presencial.

5. En el marco de la atención tutorial, se **coordinará la intervención del profesorado con el alumnado**, con el fin de evitar problemas de sobrecarga de tareas o falta de acompañamiento docente. Para este fin se realizarán todas las reuniones del equipo docente (presenciales o no) que se consideren necesarias, de las que se levantará acta.

5. Currículo y programaciones

1. En el tercer trimestre el profesorado atendiendo ahora más que nunca a la especificidad de su alumnado, desarrollará **actividades de recuperación, repaso, refuerzo** y, en su caso, ampliación de los aprendizajes anteriores que resulten necesarias para todo o parte de su alumnado.

2. Los Ciclos / Departamentos didácticos y el profesorado responsable de las distintas áreas, materias y módulos **revisarán las programaciones didácticas** para ajustar el desarrollo de los contenidos, aprendizajes y competencias previstos inicialmente.

3. Las programaciones se **flexibilizarán especialmente** en los **cursos que conducen a una titulación** final de etapa a fin de que el alumnado pueda alcanzarla.

4. En la medida de lo posible, el profesorado llevará a cabo **actividades globalizadoras e interdisciplinares** dirigidas más a la adquisición de competencias que a contenidos.

6. Evaluación, promoción y titulación

A) Evaluación

1. El profesorado **adaptará el sistema de evaluación** de los aprendizajes, con el fin de que el alumnado no pierda el curso y pueda continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación de los estudiantes más vulnerables.

2. Los **criterios de evaluación** previstos para cada curso se modificarán, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos, valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo de los distintos cursos y haciendo las correspondientes adaptaciones al nivel y la etapa.

3. La **división trimestral** del proceso de enseñanza-aprendizaje se mantendrá, calificándose los tres trimestres.

4. El procedimiento de evaluación contará con **diversas modalidades de evaluación**, pudiendo incluir la autoevaluación y la coevaluación. En todo caso, la evaluación combinará la información cualitativa y cuantitativa sobre los aprendizajes.

5. Los criterios de **calificación trimestral previstos** inicialmente, pruebas objetivas, trabajos y observaciones, se adaptarán a la nueva situación, ponderándolos de manera adecuada.

6. La **evaluación del tercer trimestre**, acentuará su **carácter continuo, diagnóstico, formativo e integrador** en todas las etapas, ciclos y enseñanzas.

7. Esta evaluación **primará los trabajos y la dedicación del alumnado**, empleando para ello el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado.

8. En el caso de que los procesos de **evaluación final ordinaria y evaluación final extraordinaria** se lleguen a desarrollar de manera no presencial, se podrá optar por la

realización de pruebas objetivas finales en línea, la entrega de trabajos propuestos o una combinación de ambas.

9. La **evaluación final** de los aprendizajes del alumnado durante el curso considerará en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.

10. En ningún caso, los resultados finales del alumnado podrán verse perjudicados por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre. La **calificación final** se decidirá principalmente en base a los resultados obtenidos por el alumnado durante los dos primeros trimestres, ponderando al alza con la valoración otorgada al trabajo realizado durante el tercer trimestre.

11. Los equipos docentes emitirán un **informe individual valorativo** del trabajo realizado por sus estudiantes en el curso, que incluya los retrasos que hayan podido producirse y un plan de recuperación de estos.

B) Promoción

1. La **promoción** será la norma general en todos los niveles y etapas, considerándose la repetición de curso una medida excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y propuesta de manera colegiada por el equipo docente.

2. La **repetición** se reservará para aquellas situaciones en las que lo proponga el equipo docente. Toda repetición será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

C) Titulación

1. La **titulación** será la práctica habitual para el alumnado de las distintas etapas. Para ello, se adaptarán los criterios exigibles para obtenerla, pudiendo organizar pruebas extraordinarias de recuperación y titulación opcionales con posibles exenciones de partes de estas.

2. La **no titulación** se reservará para situaciones excepcionales a propuesta del equipo docente. La no titulación será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa

7. Preparar el próximo curso 2020/2021

Para el curso 2020/2021 se organizarán planes de recuperación y adaptación del currículo y de las actividades educativas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado. Dichos planes se basarán en los informes individualizados que se emitan al final de este curso. Como continuación de las presentes instrucciones, más adelante, se darán indicaciones, se propondrán modelos y se habilitarán recursos informáticos para facilitar la elaboración de estos informes por parte del profesorado.

B) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS POR ENSEÑANZAS Y ETAPAS

I EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Calendario

Se ajustará al calendario previsto por la Resolución 263/2019, de 10 de mayo, del Director General de Educación por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019-2020.

2. Criterios de evaluación

Con carácter general, los centros de Primaria **no** contemplarán un **cumplimiento exhaustivo** de los **criterios de evaluación programados** previamente. La evaluación debe ser holística, centrándose, sobre todo en el logro de los contenidos, competencias y aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

Estos **criterios de evaluación** tendrán **carácter diagnóstico y formativo**.

3. Procedimientos de evaluación

Dado su carácter continuo, los procedimientos de evaluación de Primaria **se adecuarán a las adaptaciones metodológicas** realizadas durante el tercer trimestre del curso.

La evaluación **priorizará el carácter continuo, diagnóstico y formativo**.

4. Criterios de promoción

La **promoción** será norma general en todos los cursos de Primaria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas con calificación negativa.

A tal fin se va a proceder a modificar la Orden Foral 72/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la educación primaria en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

La **permanencia de un año más** en el curso se considerará una medida de carácter excepcional. Se reservará para aquellas situaciones en las que lo proponga el equipo docente, con el informe favorable de los servicios de orientación y oídas las familias. Será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa y, en su caso, al Negociado de Orientación.

El **informe individual valorativo** de Primaria será de especial relevancia para el alumnado de sexto que acceda a la ESO. Tendrá carácter informativo y orientador,

detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de la interrupción de la actividad educativa presencial.

II EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Calendario

Para la Educación Secundaria Obligatoria, y mediante la modificación del actual calendario escolar que se realizará por una próxima Resolución, responderá a los criterios que siguen:

a) **Final del tercer trimestre**, incluidas sesiones de evaluación y entrega de notas: hasta el 25 de mayo incluido.

b) Realización de **recuperaciones de evaluaciones** (segunda y tercera), **repaso** de los tres trimestres y **evaluación final ordinaria** (incluyendo sesiones de evaluación y de pendientes) y, finalmente, entrega de notas: del 26 de mayo al 8 de junio.

c) **Evaluación final extraordinaria** (pruebas adaptadas al contexto): del 8 al 19 de junio.

2. Criterios de evaluación

Con carácter general, los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria **no** contemplarán un **cumplimiento exhaustivo** de los **criterios de evaluación programados** previamente. Valorarán especialmente los contenidos, competencias y aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

Estos criterios de evaluación tendrán **carácter diagnóstico y formativo**.

La **evaluación** del alumnado de la ESO será **integradora y colegiada**, priorizando la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondiente frente a la superación de los criterios de evaluación específicos de cada materia.

3. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación **se adecuarán a las adaptaciones metodológicas** realizadas durante el tercer trimestre del curso.

No obstante, se **priorizará** la evaluación, atendiendo a su **carácter continuo, formativo e integrador**, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

La **evaluación del tercer trimestre** tendrá en todo caso carácter **diagnóstico y formativo**, y se realizará por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado desde la suspensión de la actividad presencial.

4. Criterios de promoción

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que los alumnos y alumnas de ESO con carácter general **promocionen** en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La **repetición** se considerará una **medida de carácter excepcional**.

La **permanencia de un año** más se adoptará a propuesta del equipo docente, con el informe favorable del Departamento de orientación educativa del centro. Será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

Las decisiones para que un alumno o alumna se incorpore al **PCA**, **PMAR**, a un ciclo formativo de **FPB** u a otros programas específicos regulados por las Administraciones educativas se tomarán cuando el equipo docente considere que es la mejor opción para que el alumno o alumna finalice con éxito la educación obligatoria.

5. Criterios de titulación

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. El objetivo de estas medidas será que la **titulación** sea la práctica habitual para el alumnado de la ESO, basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias, y en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La decisión de **no titulación** en ESO se reservará para situaciones excepcionales en las que lo proponga el equipo docente, con el informe favorable del Departamento de orientación educativa del centro. La no titulación será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

III BACHILLERATO

1. Calendario

Para primer curso de Bachillerato, y mediante la modificación del actual calendario escolar que se realizará por una próxima Resolución, responderá a los criterios que siguen:

a) **Final del tercer trimestre**, incluidas sesiones de evaluación y entrega de notas: hasta el 25 de mayo incluido.

b) Realización de **recuperaciones de evaluaciones** (segunda y tercera), **repaso** de los tres trimestres y **evaluación final ordinaria** (incluyendo sesiones de evaluación y de pendientes) y, finalmente, entrega de notas: del 26 de mayo al 8 de junio.

c) **Evaluación final extraordinaria** (pruebas adaptadas al contexto): del 8 al 19 de junio

Para segundo de Bachillerato, en su momento, se darán pautas precisas.

2. Criterios de evaluación

Con carácter general, los Departamentos didácticos **no** contemplarán un **cumplimiento exhaustivo de los criterios de evaluación programados previamente** para el Bachillerato. Se valorarán especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles de la etapa, junto a la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

Estos criterios de evaluación **tendrán carácter diagnóstico y formativo**.

Se podrá contemplar una **evaluación de carácter integrado**, manteniendo como referentes el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa.

3. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se **adecuarán a las adaptaciones metodológicas** realizadas durante el tercer trimestre del curso.

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo al **carácter continuo y formativo** de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

La evaluación del **tercer trimestre** tendrá en todo caso **carácter diagnóstico y formativo**, y se realizará por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

4. Criterios de promoción

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que los alumnos y alumnas de Bachillerato, con carácter general **promocionen** en el marco de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La **repetición** se considerará una **medida de carácter excepcional**.

La **permanencia, de un año en más en primero**, se adoptará a propuesta del equipo docente y será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

El alumnado podrá cursar matrícula en las materias **de continuidad de segundo curso pese a no tener superadas las de primer curso**.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, contando para ello con planes de recuperación.

5. Criterios de titulación

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. El objetivo de estas medidas será que la **titulación** sea la práctica habitual para el alumnado del Bachillerato basándose en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes. En cualquier caso, siempre en el marco de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La **no titulación** en Bachillerato se reservará para situaciones excepcionales. El equipo docente comunicará esta decisión, junto con un informe justificativo, al Servicio de Inspección Educativa.

IV FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Calendario

Para la Formación Profesional, y mediante la modificación del actual calendario escolar que se realizará por una próxima Resolución, responderá a los criterios que siguen:

1.1. Ciclos de grado medio y de grado superior.

Para Primer curso de la modalidad presencial / Primer y Segundo curso de ciclos adaptados / Primer y Segundo curso de ciclos de la modalidad de FP semipresencial (desarrollados en 3 cursos) / Ciclos de la modalidad de FP on line:

a) Final del tercer trimestre, incluida la última sesión de evaluación parcial y comunicación al alumnado de las decisiones de los módulos superados y de los módulos pendientes de superación: los centros la podrán organizar a partir del 25 de mayo, teniendo en cuenta que el día 5 de junio es la fecha límite de entrega y comunicación al alumnado de las decisiones de los módulos superados y de los módulos pendientes de superación.

b) Realización del programa de recuperación establecido para el alumnado con módulos pendientes de superación, de la evaluación final (incluyendo la sesión de evaluación final) y, finalmente, de la entrega de notas de la evaluación final: desde el día siguiente a la comunicación al alumnado de las decisiones de módulos superados o pendientes de superación hasta el día 19 de junio, ambos inclusive.

Para segundo curso de ciclos de la modalidad presencial / Tercer curso de ciclos adaptados / Segundo y Tercer curso de ciclos de la modalidad de FP semipresencial (según se desarrollen en 2 o 3 cursos, respectivamente), en su momento, se darán pautas precisas.

1.2 Ciclos de Formación Profesional Básica

Para primer curso de ciclos de FP Básica, la organización responderá a los criterios que siguen:

a) Final del tercer trimestre, incluidas sesiones de evaluación y entrega de notas: hasta el 15 de mayo incluido.

b) Realización de recuperaciones de parciales (segunda y tercera), repaso de los tres trimestres y primera evaluación final (incluyendo las sesiones de evaluación) y, finalmente, entrega de notas: del 18 de mayo al 5 de junio.

c) Segunda evaluación final (pruebas adaptadas al contexto): del 8 al 19 de junio.

2. Resultados de aprendizaje. Criterios de evaluación:

2.1. Ciclos de grado medio y de grado superior:

▪ 1er curso:

La Resolución anual por la que se regulan las instrucciones de inicio de curso 2020-2021 establecerá el procedimiento más adecuado para el caso de los módulos profesionales que no hayan podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso.

Con carácter general, los Departamentos didácticos no contemplarán un cumplimiento exhaustivo del grado de consecución programado de los resultados de aprendizaje en cada módulo profesional para los ciclos formativos. Además de ello, cabe considerar que parte de estos resultados de aprendizaje se puedan adentrar en las previsiones de formación para el tercer trimestre, cuyo abordaje se realiza en circunstancias distintas a los trimestres iniciales y diferentes según las situaciones individuales del alumnado. Para ello, los criterios de evaluación concretados en las programaciones didácticas, en lo referente a la expresión explícita y precisa de los grados de consecución de los resultados de aprendizaje exigibles para superar el correspondiente módulo profesional, serán flexibilizados al objeto de que todo el alumnado posible pueda adquirir dichos resultados de aprendizaje.

En los ciclos y módulos de formación profesional en los que se hayan aplicado nuevas metodologías de aprendizaje, los grados de adquisición de las competencias definidas de manera más significada en el proyecto metodológico serán, asimismo, flexibilizados.

Esta evaluación flexibilizada tendrá carácter diagnóstico y formativo.

Se contemplará una evaluación de carácter integrado y colegiada, manteniendo como referentes los objetivos generales del ciclo formativo, así como la adquisición de la competencia general del ciclo formativo, sus competencias profesionales, personales y sociales, así como las de las cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título correspondiente.

▪ 2º curso:

Los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación correspondientes, aunque toman como referencia los establecidos en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, deberán redefinirse con arreglo a las condiciones en las que se está desarrollando la actividad formativa asociada a dichos módulos.

2.2. Ciclos de Formación Profesional Básica:

▪ 1er curso:

La Resolución anual por la que se regulan las instrucciones de inicio de curso 2020-2021 establecerá el procedimiento más adecuado para el caso de los módulos profesionales que no hayan podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso.

Con carácter general, los centros que imparten ciclos de Formación Profesional Básica no contemplarán un cumplimiento exhaustivo del grado de consecución programado de los resultados de aprendizaje en cada módulo profesional. Para ello, los criterios de evaluación concretados en las programaciones didácticas, en lo referente a la expresión explícita y precisa de los grados de consecución de los resultados de aprendizaje exigibles para superar el correspondiente módulo profesional, serán flexibilizados al objeto de que todo el alumnado posible pueda adquirir dichos resultados de aprendizaje.

En el caso de los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia, se deberá valorar especialmente las competencias para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo. Asimismo, en el caso de evaluación de la obtención del título de Graduada-o en ESO, se estará a lo dispuesto para la ESO en las presentes instrucciones.

En los ciclos y módulos de formación profesional en los que se hayan aplicado nuevas metodologías de aprendizaje, los grados de adquisición de las competencias definidas de manera más significativa en el proyecto metodológico serán, asimismo, flexibilizados.

Esta evaluación flexibilizada tendrá carácter diagnóstico y formativo.

La evaluación del alumnado de FP Básica será integradora y colegiada, manteniendo como referentes los objetivos generales del ciclo formativo, así como la adquisición de la competencia general del ciclo formativo, sus competencias profesionales, personales y sociales, así como las de las cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia; además, será también un referente la adquisición de las competencias para el aprendizaje permanente. En el caso de evaluar también para la obtención del título de Graduada-o en ESO, se estará a lo dispuesto para la ESO en las presentes instrucciones.

▪ 2º curso:

Se flexibilizarán y adaptarán los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo con arreglo a las condiciones en las que se desarrolle dicha actividad formativa.

3. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a los criterios de evaluación que se hayan de aplicar a los resultados de aprendizaje definidos para los módulos impartidos de manera no presencial y a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre.

3.1. Ciclos de grado medio y de grado superior:

A) Modalidad presencial:

Se priorizará la evaluación, atendiendo al carácter continuo y formativo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

La evaluación del tercer trimestre tendrá en todo caso carácter diagnóstico y formativo, de acuerdo en las condiciones en las que se haya atendido al alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

B) Modalidad a distancia:

Los centros podrán sustituir las pruebas presenciales finales por pruebas telemáticas o por otro tipo de actividad de evaluación, manteniendo, en el primer caso, la ponderación de la misma para el cálculo de la calificación final de cada módulo; calificación final que deberá atender asimismo a los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso.

No obstante lo anterior, los datos obtenidos por el profesorado sobre las actividades desarrolladas por el alumnado a lo largo del curso resultarán determinantes de la calificación final del módulo.

C) Modalidad semipresencial:

En lo referente a la parte de los módulos desarrollada de manera presencial, se atenderá a lo dispuesto en la letra a) de este apartado para la modalidad presencial.

En lo referente a la parte de los módulos desarrollada mediante sesiones de trabajo autónomo del alumnado tutorizadas a distancia por el profesorado mediante el procedimiento determinado por el centro docente, se atenderá a lo dispuesto en la letra b) de este apartado para la modalidad a distancia.

3.2. Ciclos de Formación Profesional Básica

Se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, formativo e integrador, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

La evaluación del tercer trimestre tendrá en todo caso carácter diagnóstico y formativo, y se realizará por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado desde la suspensión de la actividad presencial.

4. Criterios de promoción

4.1. Ciclos de grado medio y de grado superior

Se va a proceder a modificar la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación reguladora de la evaluación en ciclos, con el fin de dotar, de manera excepcional para el curso 2019/2020, de unas medidas flexibilizadoras en cuanto a la promoción del alumnado al siguiente curso así como en lo referente a los criterios de permanencia en el ciclo.

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que la **promoción** sea la práctica habitual en los ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional.

La **repetición** se considerará una **medida de carácter excepcional**.

La permanencia en primer curso de un año más se adoptará a propuesta del equipo docente. Esta decisión, junto con un informe justificativo, se comunicará al Servicio de Inspección Educativa.

Quienes promocionen sin haber superado todos los módulos profesionales, deberán matricularse en el siguiente curso, además de en segundo curso, en los módulos no superados. Este alumnado deberá contar con el programa de recuperación al que se refiere la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación.

4.2. Ciclos de Formación Profesional Básica.

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que los alumnos y alumnas de Formación Profesional Básica, con carácter general, **promocionen** en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regulador de aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La repetición se considerará una medida de carácter **excepcional**.

La **permanencia de un año** más se adoptará a propuesta del equipo docente, con el informe favorable del Departamento de orientación educativa del centro. Será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

5. Criterios de titulación

5.1. Ciclos de grado medio y grado superior

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las

excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que la **titulación** sea la práctica habitual para el alumnado de grado medio y grado superior de Formación Profesional, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del título. En su caso, serán de aplicación las medidas flexibilizadoras establecidas por orden foral y siempre en el marco de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La decisión de **no titulación** en los ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional se reservará para situaciones excepcionales en las que lo proponga el equipo docente, con el informe favorable del Departamento de orientación educativa del centro. La no titulación será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

5.2. Ciclos de Formación Profesional Básica

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza aprendizaje. El objetivo de estas medidas será que la **titulación** sea la práctica habitual para el alumnado de Formación Profesional Básica, atendiendo al carácter continuo, formativo e integrador de estas enseñanzas, basándose en la competencia general del ciclo de FP Básica, sus competencias profesionales, personales y sociales y atendiendo, así mismo, al logro de las competencias para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida. En cualquier caso, siempre en el marco de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La decisión de **no titulación** en Formación Profesional Básica se reservará para situaciones excepcionales en las que lo proponga el equipo docente, con el informe favorable del Departamento de orientación educativa del centro. La no titulación será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

Respecto a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de este alumnado, se tendrán en cuenta criterios de flexibilización similares a los establecidos en las presentes instrucciones para ser aplicados en la ESO a efectos de titulación.

V ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1. Calendario

Para las Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y mediante la modificación del actual calendario escolar que se realizará por una próxima Resolución, responderá a los criterios que siguen:

Para Primer curso

a) Final del tercer trimestre, incluida la última sesión de evaluación parcial y comunicación al alumnado de las decisiones de los módulos superados y de los módulos pendientes de superación: los centros la podrán organizar a partir del 25 de mayo, teniendo en cuenta que el día 5 de junio es la fecha límite de entrega y comunicación al alumnado de las decisiones de los módulos superados y de los módulos pendientes de superación.

b) Realización del programa de recuperación establecido para el alumnado con módulos pendientes de superación, de la evaluación final (incluyendo la sesión de evaluación final) y, finalmente, de la entrega de notas de la evaluación final: desde el día siguiente a la comunicación al alumnado de las decisiones de módulos superados o pendientes de superación hasta el día 19 de junio, ambos inclusive.

Para segundo curso, en su momento, se darán pautas precisas.

2. Objetivos. Criterios de evaluación:

▪ 1er curso:

La Resolución anual por la que se regulan las instrucciones de inicio de curso 2020-2021 establecerá el procedimiento más adecuado para el caso de los módulos formativos que no hayan podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso.

Con carácter general, los Departamentos didácticos no contemplarán un cumplimiento exhaustivo del grado de consecución programado de los objetivos de cada módulo formativo para los ciclos formativos. Además de ello, cabe considerar que parte de estos objetivos se puedan adentrar en las previsiones de formación para el tercer trimestre, cuyo abordaje se realiza en circunstancias distintas a los trimestres iniciales y diferentes según las situaciones individuales del alumnado. Para ello, los criterios de evaluación concretados en las programaciones didácticas, en lo referente a la expresión explícita y precisa de los grados de consecución de los objetivos exigibles para superar el correspondiente módulo formativo, serán flexibilizados al objeto de que todo el alumnado posible pueda conseguir dichos objetivos.

En los ciclos y módulos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en los que se hayan aplicado nuevas metodologías de aprendizaje, los grados de adquisición de las competencias definidas de manera más significativa en el proyecto metodológico serán, asimismo, flexibilizados.

Esta evaluación flexibilizada tendrá carácter diagnóstico y formativo.

Se contemplará una evaluación de carácter integrado y colegiada, manteniendo como referentes la adquisición de la competencia general del ciclo formativo y sus competencias profesionales, así como los objetivos de cada módulo formativo.

▪ 2º curso:

Se flexibilizarán y adaptarán los objetivos y los criterios de evaluación de la fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres con arreglo a las condiciones en las que se está desarrollando dicha actividad formativa.

3. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre.

Se priorizará la evaluación, atendiendo al carácter continuo y formativo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

La evaluación del tercer trimestre tendrá en todo caso carácter diagnóstico y formativo, de acuerdo en las condiciones en las que se haya atendido al alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. Criterios de promoción

Se va a proceder a modificar la Orden Foral 63/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de dotar, de manera excepcional para el curso 2019/2020, de unas medidas flexibilizadoras en lo referente a la permanencia en el ciclo

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que los alumnos y alumnas de Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, con carácter general, **promocionen** en el marco de lo establecido en artículo 19 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La permanencia en primer curso de un año más se adoptará a propuesta del equipo docente. Esta decisión, junto con un informe justificativo, se comunicará al Servicio de Inspección Educativa.

Quienes promocionen sin haber superado todos los módulos profesionales, deberán matricularse en el siguiente curso, además de en segundo curso, en los módulos no superados. Este alumnado deberá contar con el programa de recuperación al que se refiere la Orden Foral 63/2019, de 20 de agosto.

5. Criterios de titulación

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza

aprendizaje. El objetivo de estas medidas será que la **titulación** sea la práctica habitual para el alumnado de grado medio y grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del ciclo formativo. En su caso, serán de aplicación las medidas flexibilizadoras establecidas, siempre en el marco de lo establecido en el artículo 19.8 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La decisión de **no titulación** en los ciclos de grado medio y superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se reservará para situaciones excepcionales en las que lo proponga el equipo docente, con el informe favorable del Departamento de orientación educativa del centro. La no titulación será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

VI ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Se va a proceder a modificar la Orden Foral 93/2014, de 21 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra con el fin de dotar, de manera excepcional para el curso 2019/2020, de unas medidas flexibilizadoras en lo referente a la permanencia en estas enseñanzas

Los ciclos de enseñanzas deportivas presentan características comunes a los primeros cursos de los ciclos de FP; en este sentido, atenderán a lo dispuesto en las presentes instrucciones en cuanto al calendario, criterios de evaluación, procedimientos de evaluación, criterios de titulación y criterios de permanencia, adaptados a la flexibilidad inherente a estas enseñanzas.

Los ciclos inicial y final de las enseñanzas deportivas de grado medio LOE o el primer nivel y segundo nivel de las enseñanzas deportivas de grado medio LOGSE tienen un carácter finalista. En este sentido, se comportan como un segundo curso de ciclos formativos de Formación Profesional.

Los ciclos superiores de enseñanzas deportivas están configurados en un curso académico, por lo que se comportan también como un segundo curso de ciclos formativos de Formación Profesional.

Con respecto a las Pruebas deportivas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazan al curso 2020-2021.

VII ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. Calendario

. El **calendario de final** de curso se ajustará, con carácter general, a las Resoluciones 401/2019, de 3 de julio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las

instrucciones que regularán en el curso 2019-2020 la organización y el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra y 405/2019 de 3 de julio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que regularán en el curso 2019-2020 la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela.

Para los cursos de enseñanza presencial y semipresencial, responderá a los criterios que siguen:

a) **Final del período lectivo**, el día 21 de mayo, incluida la evaluación continua en los cursos que se contempla como criterio de promoción.

b) **Calendario de Pruebas Unificadas Certificativas**. Se ajustará al calendario establecido en la Resolución 57/2020, de 25 de febrero, salvo que por extensión del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sea necesario modificar el mismo mediante la oportuna resolución.

2. Criterios de promoción para el alumnado oficial

a) Alumnado de A1, A2, B2.1 y C2.1. Promocionará como está previsto en las respectivas programaciones de cada departamento.

b) Alumnado de B1 y B2.2, o C1.. Podrá promocionar al curso siguiente siguiendo uno de estos criterios:

1. Evaluación continua: Cuando existan suficientes evidencias en poder del profesorado que permitan la promoción.
2. Obteniendo al menos una media del 50% en la prueba certificativa correspondiente.

c) La permanencia de un año más se adoptará a propuesta del equipo docente y será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

3. Criterios de certificación

El alumnado oficial de los niveles A2, B1, B2.2, C1 y C2.2 y de That's English que desee certificar, el alumnado libre, de los CIPZ y programas de colaboración con EOIDNA de Secundaria y Universidades, deberá superar una prueba según el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero. Esta prueba se celebrará durante el curso 2019-20 de acuerdo al calendario establecido en la Resolución 57/2020, de 25 de febrero, salvo modificación derivada de las circunstancias decretadas por el estado de alarma.

Los criterios para la certificación serán los de la Resolución 21/2020, de 31 de enero estableciendo las siguientes consideraciones. ante la suspensión de la atención presencial ocasionada por el COVID-19, y por el interés general del derecho fundamental a la educación que se ha ido dictando en relación con la declaración del estado de alarma y la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- Los tiempos citados en todas las pruebas son “máximos”.
- Ofrecer la posibilidad de realizar la prueba de expresión oral (EO) y mediación oral (MO) con medios telemáticos o presenciales que garanticen su realización en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Para conseguir este propósito el soporte podrá ser oral, la extensión y los tiempos serán considerados máximos y quedará registro, ante posibles reclamaciones.

4. Cómputo de convocatoria y renuncia de matrícula

Al alumnado oficial y de los programas de EOIDNA que opte por repetir curso no se le computará la convocatoria correspondiente al curso 2019/2020.

VIII ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE MÚSICA

1. Calendario

En lo referente a las Enseñanzas Profesionales de Música se ajustará a lo establecido en la Resolución 278/2019, de 14 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas profesionales de música y a las enseñanzas no regladas de danza en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019-2020.

2. Criterios de evaluación

Se flexibilizarán los criterios de evaluación previstos para cada curso y asignatura, o materia, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos, valorando especialmente la progresión en la consecución de los objetivos generales y específicos de cada enseñanza.

Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo.

3. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya sido objeto el alumnado.

La evaluación del tercer trimestre tendrá en todo caso carácter diagnóstico, formativo y continuo de acuerdo en las condiciones en las que se haya atendido al alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta evaluación tendrá en cuenta las evaluaciones anteriores y la actividad educativa lectiva en el tercer trimestre siempre que ello favorezca al alumnado.

4. Criterios de promoción

El equipo docente, en el uso de su autonomía y competencias, aplicará todas las medidas de flexibilización a su alcance para adecuar los criterios de evaluación y calificación a las excepcionales circunstancias en las que se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas medidas deben tener como objetivo que los alumnos y alumnas de

Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música con carácter general **promocionen** en el marco de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La **repetición** se considerará una **medida de carácter excepcional**.

La Resolución por la que se regulan las instrucciones de comienzo de curso de las enseñanzas profesionales de música dispondrá las condiciones para recuperar las asignaturas pendientes referidas a la práctica instrumental. Igualmente, podrá ordenar la flexibilización de las circunstancias del alumnado de 6º curso que tuviera asignaturas pendientes de evaluación positiva.

5. Criterios de permanencia

La **permanencia** de un año más se adoptará a propuesta del equipo docente. Será comunicada junto con el correspondiente informe justificativo al Servicio de Inspección Educativa.

6. Pruebas específicas de acceso

Se aplazarán las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas hasta que las circunstancias lo permitan.

IX ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA

1. Calendario

Estará regido por lo dispuesto en la Resolución 277/2019, de 14 de mayo, del Director General de Educación por la que se regula el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de música en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020, excepto en lo recogido en los puntos 2.e) y 10. del anexo de dicha resolución, que serán modificados mediante una resolución posterior.

2. Proceso de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante la parte final del curso.

La defensa del Trabajo Final de Estudios se desarrollará a puerta cerrada, con la sola presencia del alumno/a, acompañante/s y tribunal. Se arbitrarán otras medidas en caso de que finalmente las condiciones impidan la realización de forma presencial.

En el resto de cuestiones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden Foral 210/2010, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

3. Criterios de titulación

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden Foral 210/2010, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

4. Criterios de permanencia

Se modificará la Orden Foral 45/2018, de la Consejera de Educación, con el fin de permitir, manera general la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquel alumnado que se haya visto afectado por las circunstancias de este curso escolar.

Esta ampliación de los límites de permanencia no afectará al número máximo de convocatorias contenido en el artículo 8 de la Orden Foral 210/2010, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

5. Pruebas específicas de acceso

Siempre y cuando las circunstancias lo permitan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música tendrán lugar del 22 al 26 de junio en la sede del Conservatorio Superior de Música de Navarra. Se arbitrarán otras medidas en caso de que finalmente las condiciones impidan la realización de las pruebas de forma presencial. La información relativa al proceso se irá publicando en la ficha web creada a tal efecto.

X ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

1. Calendario

Estará regido por lo dispuesto en la Resolución 276/2019, de 14 de mayo, del Director General de Educación, por la que se regula el calendario académico adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores de diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020.

2. Proceso de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante la parte final del curso.

La defensa del Trabajo Final de Estudios se desarrollará a puerta cerrada, con la sola presencia del alumno/a y tribunal. Se arbitrarán otras medidas en caso de que finalmente las condiciones impidan la realización de forma presencial.

En el resto de cuestiones se atenderá a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra.

3. Criterios de titulación

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios y la ordenación de

los estudios superiores de diseño en el marco del espacio europeo de educación superior en la comunidad foral de Navarra

4. Criterios de permanencia

Se modificará la Orden Foral 30/2013, del Consejero de Educación, con el fin de permitir, manera general la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquel alumnado que se haya visto afectado por las circunstancias de este curso escolar

Esta ampliación de los límites de permanencia no afectará al número máximo de convocatorias contenido en el artículo 15 de la Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de diseño en el marco del espacio europeo de educación superior en la comunidad foral de Navarra.

5. Pruebas específicas de acceso

Siempre y cuando las circunstancias lo permitan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño tendrán lugar la última semana del mes de junio. Se arbitrarán otras medidas en caso de que finalmente las condiciones impidan la realización de las pruebas de forma presencial. La información relativa al proceso se irá publicando en la ficha web creada a tal efecto

XI ENSEÑANZA DE EUSKERA A PERSONAS ADULTAS (ZUBIARTE EUSKALTEGIA).

1. Calendario

. El **calendario de final** de curso se ajustará, con carácter general, a la Resolución 389/2019, de 25 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2019-2020, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. . No se habilitarán días lectivos complementarios en junio y julio.

Para los cursos de enseñanza presencial y semipresencial, responderá a los criterios que siguen:

a) **Final del período lectivo**, el día 5 de junio, con carácter general, incluida la evaluación continua en los cursos en los que se contempla como criterio de promoción.

b) **Calendario de Pruebas Certificativas**. Se realizará la convocatoria de acuerdo al calendario establecido en la Resolución 31/2019, de 9 de septiembre, salvo que por extensión del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no sea posible realizarlas en el plazo previsto. Si la situación sanitaria lo permite, el Euskaltegi Zubiarte podrá adaptar las fechas de las pruebas certificativas, para garantizar las correctas medidas de seguridad entre el alumnado y profesorado.

2. Criterios de promoción

a) Alumnado de A1 y A2. Promocionará como está previsto en las programaciones anuales.

b) Alumnado de B1 y B2. Podrá promocionar al curso siguiente cuando existan suficientes evidencias en poder del profesorado que lo permitan.

3. Criterios de certificación

El alumnado oficial de los niveles A1, A2, B1 y B2 podrá realizar las pruebas certificativas que se administrarán durante el curso 2019-20 de acuerdo al calendario establecido en la resolución 31/2019, de 9 de septiembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las normas que regulan la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas no regladas de euskera a personas adultas en el centro público "Zubiarte Euskaltegia", para el curso 2019-2020, salvo modificación por el estado de alarma. Si la situación sanitaria lo permite, el Euskaltegi Zubiarte podrá adaptar las pruebas certificativas para garantizar las correctas medidas de seguridad entre el alumnado y profesorado.

Los criterios para la certificación serán los contemplados en las programaciones de cada nivel.

Pamplona, 27 de abril de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

Tomás Rodríguez Garraza